



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 26 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de presentar al Consejo un informe en virtud de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Kazajstán en aplicación del párrafo 8 de la resolución mencionada (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 26 de febrero de 2007
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Información de la República de Kazajstán presentada
en virtud de lo dispuesto en el párrafo 11 de la
resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad**

La República de Kazajstán apoya la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

Kazajstán manifestó claramente su postura sobre esa cuestión en la declaración que hizo su Ministerio de Asuntos Exteriores el 9 de octubre de 2006 en relación con los ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea. En dicha declaración se señaló que la República de Kazajstán, en su calidad de Estado que ha clausurado su polígono de ensayos nucleares y es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, consideraba que la decisión de la República Popular Democrática de Corea de llevar a cabo un ensayo nuclear era una equivocación y condenaba ese acto, realizado el 9 de octubre de 2006. La República de Kazajstán consideraba que el hecho agudizaría la grave crisis del ámbito de la no proliferación y perjudicaría la seguridad mundial. Asimismo, instaba a la República Popular Democrática de Corea a que reanudara las negociaciones sobre la cuestión nuclear en el marco de las conversaciones entre las Seis Partes, en las que participaban China, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, la República de Corea y el Japón, y renunciara a sus ambiciones nucleares.

En la legislación nacional de la República de Kazajstán, incluida la Ley sobre el control de las exportaciones, se prohíbe la transferencia de materiales, equipo y tecnología nucleares a Estados que no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Además, de conformidad con la legislación nacional, la participación de la República de Kazajstán en sanciones internacionales que conlleven controles de las exportaciones impuestas a uno o más Estados, así como la imposición de dichas sanciones en la práctica, se determinan sobre la base de las decisiones de las Naciones Unidas.

En ese sentido, desde que se aprobó la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República de Kazajstán ha adoptado medidas para intensificar su régimen de control de las exportaciones a fin de impedir la exportación a la República Popular Democrática de Corea de artículos sujetos a control, como armas, materiales, equipo, bienes y tecnología detallados en los documentos S/2006/814, S/2006/815 y S/2006/853. Se han adoptado también otras medidas que figuran en la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, como la imposición de restricciones de viaje. En particular, los organismos de aplicación de la ley de Kazajstán han intensificado el control de las fronteras y las aduanas en relación con la circulación de bienes y vehículos que se dirigen a la República Popular Democrática de Corea o que proceden de ese país.